RESOLUCIÓN No. 040
(Julio 24 de 2018)

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"

EL DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Personero Municipal de Floridablanca mediante Resolución 031 de marzo 17 de 2017 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012 y

C O N S ! D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

Que EL Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio".

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidos en el Articulo 14 del decreto 1567 de 1998 es "...recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas".

Que de acuerdo con lo establecido en el Articulo 15 del decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que el artículo 177 del código Sustantivo de Trabajo dispone que "todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: Primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto (...)"

El 7 de agosto es considerado como una de las importantes celebraciones patrióticas del País, su relevancia radica en su simbolismo como mito fundamental de la nación, siendo también de la fecha para recordar las personas que dieron la vida por la campaña independentista. Culturalmente esta conmemoración permite cohesionar la historia de la nación y de esta forma logran que la población se interese por la historia política de su país y se han constituido gradualmente en una oportunidad para reflexionar desde varios escenarios, tales como colegios, universidades y medios de comunicación, sobre la memoria histórica de nuestra nación y la importancia de que esta memoria siga siendo recordada.

Que en aras de que los empleados públicos de la Personería Municipal de Floridablanca se involucren en las actividades propias destinadas a la reflexión y

construcción de la memoria histórica que reviste la conmemoración de una de las fechas de relevancia nacional, se contempla viable modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Personería Municipal de Floridablanca en procura de la participación activa en las diversas actividades programados con ocasión del día de la celebración patria y durante los días previos a la misma.

Que la jornada de los empleados públicos de la Personería Municipal de Floridablanca , se desarrolla en horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Que en virtud de lo expuesto, la Personería Municipal de Floridablanca considera pertinente modificar el horario de trabajo de los funcionarios y de atención al ciudadano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L VE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar vacancia Laboral en la Personería Municipal de Floridablanca, Santander el día 6 de agosto de 2018, en la cual no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia y como compensación la jornada laboral se llevará a cabo los días 25, 26, 27,30 y 31 de julio y, 1, 2 y 3 de agosto de 2018

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior el horario de trabajo para servidores públicos y de atención al ciudadano de la Personería Municipal de Floridablanca, durante el día 25 de julio de 2018 será de 7:30 a.m. a 12:00 del día y de 1:00 p.m. a 6:30 pm y los días 26, 27,30 y 31 de julio y, 1, 2 y 3 de agosto de 2018 será de 7:30 a.m. a 12:00 del día y de 1:00 p.m. a 6:00 pm de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

JOSE DAVID RUIZ VEGA
Director de Gestión Administrativa Y Financiera
Original firmado